

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del **“Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2025”**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 027/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero del año 2025; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, 2025

Fundamento Jurídico.

Con sustento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 27 fracción XX y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1, 3, 4 fracciones, II, III, IV, VI y VII, 5, 17, 27, 28, 32, fracciones III y IV, 42 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible; artículos 1, 4, 6, 7, 11 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículo 15, fracciones VI y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133 y 138 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 6, fracciones III y XXVII, 16, 17, 29 último párrafo, 31 y 32 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación Eje 3 “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; 5, 171, 184 y 186, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 1, 3, 6, 10, 11 y 13 del Reglamento para el Derecho a la Alimentación y la Agricultura Urbana, Periurbana y Rural a Pequeña Escala del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción.

Este Programa se inició en el año 2010 y durante este periodo las administraciones municipales han mantenido como prioridad el apoyo al sector agropecuario y dentro de este al sector agrícola, procurando el fortalecimiento de su producción y diversificación de sus actividades en el Municipio, consolidando las actividades productivas del campo, con apoyos que sirven para estimular de manera sustentable a los agricultores de nuestro Municipio.

Problemática a Resolver.

Atendiendo a la problemática que arrojan los estudios técnicos realizados a los suelos agrícolas del Municipio, tal como la acidez, la incidencia de plagas del suelo y follaje, así como la presencia de plagas que afectan a los cultivos, la Dirección de Desarrollo Agrícola ha entregado apoyos para aplicar la corrección con mejoradores de suelos, tal como la cal agrícola, lo cual ayuda a equilibrar la acidez del suelo, mejorando la absorción de nutrientes de las plantas optimizando su crecimiento y mejorando su resistencia a plagas y enfermedades, con el objetivo de elevar la productividad, así como preservar los cultivos tradicionales de la región.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2025.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, 2025.

1.1.3. Modalidad o tipo de Apoyo: Apoyo en especie.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:

- a) Derecho a un medio ambiente sano.
- b) Derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria.
- c) Derecho al desarrollo económico.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje 3 Desarrollo sustentable de la Ciudad, Punto 3.3. Aprovechamiento de los recursos naturales y Eje 7. Desarrollo Económico, punto E7.2 Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección de Desarrollo Rural.

1.1.7. Dirección o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Agrícola.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente: Hasta por la cantidad de \$3'200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal Afectada Conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente: Hasta \$3'200, 000.00 (Tres millones doscientos mil de pesos 00/100 moneda nacional), en la siguiente clave presupuestal: Dependencia: 12_25, Programa 07, Unidad ejecutora 035_25, Proyecto 051, Partida 4311, Destino 23.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Apoyar la actividad agrícola dentro del Municipio, fortaleciendo las condiciones de los suelos y los cultivos, a través de enmiendas (ajuste de la acidez y el combate a las plagas), con el fin de que las y los productores agrícolas obtengan mayores rendimientos en su producción y se garantice el abasto de alimentos.

2.1.2. Objetivo Específico: Apoyar a las y los productores agrícolas con la entrega de mejoradores de suelo (cal agrícola), según el análisis de suelo, para combatir la acidez del suelo.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: Personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.2.2. Población Objetivo: 300 personas productoras en el Municipio dedicadas a las actividades agrícolas.

2.3. Cobertura Geográfica: El Programa se aplicará en las zonas dedicadas a la producción agrícola en todo el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios.

- a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigido al sector agropecuario.
- b) Campaña de Elaboración y Entrega de Composta 2025.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos: En especie que consistente en hasta 20 toneladas de cal agrícola por persona productora.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

- a) Ser productora o productor agrícola ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- b) Dedicación a la actividad agrícola en el Municipio.
- c) Presencia del problema de acidez en suelos.

3.2.2. Requisitos:

- a) Presentar solicitud en formato oficial a la Dirección de Desarrollo Rural.
- b) Identificación oficial con fotografía vigente: Credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, carta de residencia, licencia de conducir, entre otras, de la persona solicitante.
- c) Documento que acredite la actividad agrícola con constancia oficial o constancia de productor emitida por el comisariado ejidal o representante legal del grupo agrícola en el Municipio.
- d) Análisis de suelo que muestre la presencia de acidez en suelos.

3.2.3. Derechos:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- c) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas complementarios al presente.

3.2.4. Obligaciones: La persona beneficiaria que haya recibido el apoyo y no cumpla con las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, deberá al momento de su requerimiento, reintegrar el costo del apoyo recibido, en caso de no hacerlo, la Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior con independencia de las distintas sanciones y acciones jurídicas que se puedan generar para la recuperación del mismo.

3.2.5. Causales de Bajas: El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria.

El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Agrícola, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.

Los requisitos mencionados serán entregados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y hasta la fecha que se determine en la misma, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Rural, ubicada en calle Independencia # 12, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de haber omisiones o el requerimiento de información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes, la Dirección de Desarrollo Rural estudiará nuevamente la solicitud y si esta resulta procedente se le notificará para proceder.

3.3.3. Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Rural, analizada la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, posteriormente comunicará el dictamen de las personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Agrícola para que entregue los apoyos.

Una vez determinada procedente la solicitud, la Dirección de Desarrollo Agrícola hará entrega de los apoyos del presente Programa, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto autorizado.

3.3.4. Comité Dictaminador.

a) De la Integración: El Programa cuenta con un Comité Dictaminador, que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- La o el titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el Comité.

II.- La o titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el carácter de vocal.

III.- La o el titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Política Social, con el carácter de vocal.

IV.- La o el Titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal.

V.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico.

VI.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Agrícola, con el carácter de vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones. La ausencia de las o los titulares de las Presidencias de las Comisión Edilicias con vocalías en el Comité, serán suplidas por las o los munícipes que designen como suplentes de entre sus miembros.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

I.- Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.

II.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

III.- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa.

IV.- Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.

V.- Verificar la entrega de los apoyos del Programa.

VI.- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

VII.- En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad agrícola.

VIII.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2026.

IX.- Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

c) Del Funcionamiento del Comité Dictaminador:

I.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Todas las personas que integran el Comité Dictaminador tendrán voz y voto. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

III.- De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por las y los integrantes asistentes a las mismas.

3.3.5. Resguardo de los Expedientes: Una vez aprobado el Padrón de Personas Beneficiarias, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo Municipal.

3.3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto: La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Agrícola, mismas que debe ser presentar a la Tesorería Municipal los siguientes documentos:

- a) Reglas de operación del año en curso.
- b) Actas del Comité Dictaminador.
- c) Padrón de Beneficiarios.
- d) Copia de expedientes del apartado 3.2.2.

- e) Copia de los recibos de entrega de los apoyos suscritos por las personas beneficiarias.

3.4. Temporalidad: El Programa entrará en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el recurso asignado al mismo.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público: Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo: Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Dirección de Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación: Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Desarrollo Rural y, en su caso, el Comité Dictaminador.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2025 y enero del año 2026.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión: Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, estarán disponibles para su consulta en la página de internet del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Rural será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias: La información de todas las personas beneficiarias del Programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Agrícola, por lo que la publicación del Padrón de Personas Beneficiarias se realizará con apego a la legislación y la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias: Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- a) Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- b) Vía telefónica: 32-83-44-68. extensión 1047.
- c) Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- d).Whatsapp chatbot Tlajomulco 33-14-28-99-79.
- e) Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- f) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.



SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Se anexa la MIR del Programa de Apoyo para la Rehabilitación y Conservación de Suelos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

PRESIDENCIA

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARIA GENERAL

*JLPP/crgt